



DECRETO ALCALDICIO N°

MAT: Aprueba Bases Administrativas y Técnicas
para Concurso Público.

**“APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE
PICA”**

PICA

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1, 20 y 44, de la Ley N°19.253;
- 2.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N°21.125, que aprobó el presupuesto para el Sector Público año 2019;
- 4.- Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Decreto N°854, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 6.- Resolución Exenta N°141 de 13 de febrero de 2019 del Director (S) de la CONADI, que aprobó la distribución presupuestaria de la Corporación;
- 7.- Resolución Exenta N°1698, del Director Nacional de CONADI, que modifica el presupuesto de la Corporación;
- 8.- Decreto Supremo N°15, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra al Director Nacional de CONADI;
- 9.- Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, de fecha 14 de diciembre de 2020, para ejecutar la iniciativa denominada “APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA”,
- 10.- Resolución Exenta N° 1429, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprobó el Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, para ejecutar la iniciativa denominada “APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA”, y ordena transferir sus recursos.
- 11.- La Ley N°19.886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios. El Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.
- 12.- Decreto N°467, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, Don Iván Infante Chacón.
- 13.-Decreto N°139, de fecha 15 de abril de 2021, que designa la función de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Pica a la funcionaria Oriele Olcay González, a contar del día viernes 16 de abril de 2021 y hasta el 17 de mayo de 2021.
- 14.- Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N° 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud.
- 15.- Resoluciones exentas N°180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19”.
- 16.- Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de

catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días y modificaciones posteriores.

17.- Decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio Nacional, por un periodo de 12 meses.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Pica, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del estado a favor del desarrollo integral de las personas indígenas, especialmente en lo económico y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2.- La Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del año 2020, del Director Nacional de CONADI, que aprueba distribución presupuestaria por unidades operativa, año 2020 y sus modificaciones posteriores, asignando al programa "APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA", un monto total de \$15.000.000 (Quince millones de pesos), del cual la totalidad corresponde a la ejecución del proyecto.

3.- La Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril del año 2020, del Director Nacional de CONADI, que autoriza a las Jefaturas de las Subdirecciones Nacionales, regionales y jefes de oficina de la Corporación, para que en las bases que aprueben para la ejecución de sus programas tanto de licitaciones y concursos, realicen modificaciones o introduzcan cláusulas no contempladas en las bases tipo o generales obligatorias aprobadas por la Dirección Nacional y actualmente vigentes. Y disponen la inclusión de cláusulas de contingencia para que ante eventuales dificultades de funcionamiento de este servicio; así como de otros servicios o instituciones, puedan realizar modificaciones a las bases, tal como se dispone en la resolución respectiva.

RESUELVO:

1° APRUEBASE: Las bases administrativas y técnicas del Concurso Público denominado "APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA" que se transcriben a continuación y los anexos que se adjuntan a esta resolución.

BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO PÚBLICO

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 La Ilustre Municipalidad de Pica, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 395 de 1993, y demás normas pertinentes, convoca al proyecto: **“APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA”**.

1.2. El objetivo general del concurso es potenciar y brindar apoyo a los Emprendedores indígenas de la Comuna de Pica, entregándoles las herramientas necesarias para mejorar de manera continua la calidad de vida y el desarrollo local de los habitantes de la comuna de Pica, mediante el fortalecimiento de iniciativas que aporten al desarrollo social, local y económico, e impulsar prácticas de emprendimiento y de fortalecimiento de competencias.

1.3 De la misma manera, se espera promocionar la actividad comercial de Emprendedores Indígenas de los diferentes rubros comerciales como; venta de abarrotes, artesanías, dulces de repostería, comidas típicas, frutas, jugos naturales, pan amasado, productos provenientes de la actividad agropecuaria y otros bienes y servicios que sean indispensables para la comunidad. De esta manera se busca fortalecer el emprendimiento local y la economía familiar de los habitantes de la comuna.

Se busca financiar emprendimientos locales como medio de generación de recursos económicos y ampliar la oferta turística comunal a través de la prestación de servicios y comercialización de productos locales. Se espera reactivar emprendimientos afectados por la emergencia sanitaria COVID-19.

Finalmente se elaborará y aplicará ficha de identificación a beneficiarios, según el rubro que desempeña dentro del marco del emprendimiento y localización, para de esta manera promover y fortalecer sus iniciativas.

1.4 En el presente Concurso Público pueden postular:

1.4.1. Persona natural indígena: Se entenderá como la persona natural que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y en el Decreto Supremo N° 395, del año 1993 de MIDEPLAN, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mayores de edad, con domicilio en la comuna de Pica y que acredite su calidad de Indígena ante CONADI.

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología para llevar a cabo el cumplimiento de los distintos objetivos se enmarca en la adquisición de bienes de capital (equipamiento, maquinarias, mobiliario, herramientas, materias primas y/o insumos) para 30 Emprendedores Indígenas de la comuna de Pica. Estos serán obtenidos mediante proceso de compra que realizara La Ilustre Municipalidad de Pica, establecidos para su adquisición según corresponda, a la normativa vigente.

Para tales efectos, el coordinador del proyecto, en conjunto con la Dirección de Finanzas y Adquisiciones, coordinarán el proceso de compras y la respectiva rendición ante CONADI, enmarcados en el cumplimiento del Convenio y los Términos Técnicos de Referencia y cuando se requiera se recurrirá a la contraparte técnica de CONADI.

No se contempla realizar obras, modificaciones estructurales o cualquier actividad que requiera la contratación de terceros para la ejecución de estas. Serán inadmisibles aquellos proyectos que soliciten la adquisición de alcohol, tabaco o cualquier otro elemento que pueda estar penado por la ley.

Los acuerdos establecidos en el Convenio se realizarán en forma secuencial, con etapas y actividades interconectadas.

ETAPA 1 – Actos administrativos: Revisión de Términos técnicos de Referencia, elaboración de propuesta técnica, firma de convenio y adquisición de los bienes de capital.

ETAPA 2 – Priorización y selección de beneficiarios: Selección de postulantes, definición y priorización de beneficiarios, elaboración de ficha de beneficiarios seleccionados y evaluación de montos a entregar por emprendimiento.

ETAPA 3 – Ejecución del proyecto y cierre del mismo: Adquisición de bienes de capital, materias primas y/o insumos por parte de la Municipalidad de Pica; a través de la Unidad de Compras Públicas; rendición final y cierre administrativo por parte del municipio a través del encargado de la Oficina de Reactivación.

3. DEL MONTO DEL SUBSIDIO

3.1 El presupuesto asignado al presente concurso asciende a \$15.000.000 (quince millones de pesos).

3.2 El monto de subsidio será otorgado a los beneficiarios sin cargo de restitución y deberá ser destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto adjudicado; esto quiere decir, para la adquisición de: equipamiento, maquinarias, mobiliario, herramientas, materias primas y/o insumos.

3.3 Los montos máximos a otorgar por persona serán de \$500.000 (quinientos mil pesos).

4. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

Las etapas y plazos en los que se desarrollara el concurso, serán los siguientes:

4.1 Fecha, lugar de retiro de bases, antecedentes y plazos para postular

Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en portal de la Ilustre Municipalidad de Pica, www.municipalidadpica.cl entre los días 03/06/2021 y 21/06/2021.

Los plazos para entregar las postulaciones corresponden a los mismos establecidos en el presente punto.

Para retirar las bases y antecedentes de manera presencial, se debe acudir a:

Oficina de Reactivación, calle Maipú #41

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Se aceptarán los antecedentes escaneados en formato PDF, indicando claramente el nombre del archivo (Ejemplo: Ficha identificación del postulante)

Los archivos que se adjunten deben venir de manera separada, diferenciando claramente el documento que corresponde.

Las bases no tienen costo asociado.

4.2 Fecha y lugar de consultas y aclaraciones

Si durante el estudio de las bases y los antecedentes relacionados a la postulación surgieran dudas u objeciones que formular, los postulantes podrán realizar sus consultas al correo alejandro.fernandez@municipalidadpica.cl y/o mgciqq@gmail.com

Fecha de consultas y aclaraciones: Desde las 09:00 horas del día 03/06/2021 hasta las 12:00 horas del día 16/06/2021.

Será responsabilidad de cada postulante la oportuna lectura de dichas aclaraciones y respuesta a observaciones, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para todos los efectos y teniéndose como parte integrante de expediente de la licitación.

4.4 Sesión de Comité de admisibilidad

Día 03/06/2021 en adelante.

4.5 Plazo estimado para la evaluación y adjudicación de la(s) propuesta(s)

La revisión y evaluación de las propuestas se realizará entre los días 22/06/2021 y 12/07/2021. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá extender el plazo estimado de la evaluación, lo que será informado a través de correo electrónico a todos los postulantes.

4.6 Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará el día 15/07/2021 mediante correo electrónico o llamado telefónico los postulantes que resulten beneficiados.

Los plazos que se establecen en estas bases, son días hábiles, entendiéndose por hábiles los días no feriados de lunes a viernes.

Este calendario será difundido, conjuntamente con toda la información necesaria para la postulación, a través de los medios disponibles para estos efectos, así como también a través de la municipalidad y de las organizaciones indígenas, teniendo especial atención para que las familias interesadas puedan acceder de manera expedita a la información y en consideración a los horarios y medios que disponen los jefes y jefas de familias.

La Municipalidad de Pica podrá modificar el presente calendario, cuya resolución será informada con la debida anticipación a los interesados.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROYECTO

Podrán postular al presente concurso todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1 Postular como persona natural indígena.

5.2 Contar con un emprendimiento local, ya sea de negocio formal o inicial sin formalizar.

5.3 Actividad que desarrolla debe ser comprobable (fotografías, boletas, facturas, otros).

5.4 Presentar Registro Social de Hogares y certificado de residencia emitido por Presidente de la Junta de Vecinos respectiva.

5.5 Completar Ficha de Identificación del Postulante.

5.6 Para los efectos del presente concurso se podrá financiar solo un proyecto por emprendimiento o negocio. En el caso que se presente más de una postulación, ambos proyectos se declararan inadmisibles legalmente.

5.7 El emprendimiento presentado deberá tener domicilio comprobable en la Comuna de Pica.

5.8 Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo a los formularios dispuestos en los anexos de las presentes bases.

6. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La postulación al concurso se realizará en los lugares, plazos y condiciones definidas en las bases técnicas para cada convocatoria y deberá contener, según corresponda, los siguientes documentos, y aquellos establecidos y definidos en las bases técnicas:

6.1 Ficha de Identificación del Postulante (ANEXO N°1)

6.2 Fotocopia simple de la cédula de identidad del o la postulante, por ambos lados; o en caso de renovación de cédula acompañar fotocopia simple del comprobante de solicitud emitido por el Servicio de Registro Civil.

6.3 Fotocopia del Certificado de Acreditación de Calidad Indígena, lo que podrá ser solicitado y verificado a través de la página web de CONADI en el siguiente link:

<https://conadi.oficinainternetl.cl/OficinaInternet2.0/menu.ascx>

6.4 Presentar Registro Social de Hogares y certificado de residencia emitido por el presidente de la Junta de Vecinos a la que corresponde.

6.5 Presentar al menos una cotización del bien que desea solicitar y financiar de acuerdo a lo establecido en el punto N°2 de las presentes bases.

Será de responsabilidad del postulante proporcionar los antecedentes que permitan su correcta individualización y comunicación durante el proceso.

La presentación de una postulación implica la aceptación de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del concurso, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo concursal y la ejecución del subsidio.

7.COMITÉ EVALUADOR

Una vez finalizada la etapa de recepción de postulaciones, se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante "Comité", que estará encargado de la apertura y evaluación de las postulaciones, el cual se encontrará integrado por:

- a) Don Alejandro Fernández Echeverría; Apoyo Profesional de la Administración Municipal. En caso de Impedimento, lo reemplazará Sra. Mónica Medina Valladares, encargada Oficina de Agricultura.
- b) Don Marcelo Garate Castro; Apoyo Profesional a oficinas de Fomento y Medio Ambiente. En caso de Impedimento, lo reemplazará Sra. Claudia Romero Abarca, encargada Oficina Pueblos Originarios.
- c) Sra. Mónica Espinoza Santibáñez, Apoyo Profesional a oficinas de Fomento y Turismo. En caso de impedimento la reemplazará Sra. María Villanueva Salas; Apoyo Profesional a oficinas de Fomento y Turismo.

En caso de impedimento, serán reemplazados, por los funcionarios que se señalan precedentemente, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, que establecen medidas ante la pandemia del virus covid-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que permite incorporar cláusulas de contingencia en las bases, se establece que los comités podrán sesionar en forma remota durante la admisibilidad y evaluación de las ofertas, así como suscribir las actas en cualquier modalidad de firma electrónica simple, según la decisión que se adopte a la época de constitución de los comités respectivos.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría de sus integrantes. En caso de no existir quórum para sesionar, se programará una segunda sesión que no supere los tres días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con lo estipulado.

El comité deberá levantar una o más actas de todo lo obrado, la(s) que contendrá(n) entre otros:

- a) Los nombres de los participantes del comité y, en el caso de representaciones se deberá indicar los documentos que los autorizan, los que quedaran adjuntos al acta.

- b) El listado de personas, comunidades indígenas y/o parte de comunidades ordenadas, en estricto orden de relación, por puntaje, indicando: comuna, nombre del beneficiario, número de RUN/RUT, nombre del proyecto, monto solicitado, número de familias y superficie a beneficiar.
- c) Una lista de espera, establecida, por orden de puntaje de las personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que serán seleccionadas, en caso de que alguno de los beneficiarios adjudicados renunciase al beneficio, se contemplara este mecanismo de selección, en el caso de que hubiere reasignación del monto total de recursos a asignar en el concurso.

8. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité no podrán tener conflictos de intereses y cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en el proceso de admisibilidad y evaluación, (art 64 N° 6 de la Ley 18.575) deberá inhabilitarse de inmediato, comunicando por escrito, al comité y dejando constancia de esto en el acta de sesión respectiva.

9. DE LA ADMISIBILIDAD

El Comité procederá a la apertura de todos los sobres o correos recibidos durante el periodo de postulación, constatando que los antecedentes adjuntos cumplan con los requisitos solicitados y sus formalidades, lo que quedará establecido en un documento denominado "Ficha de admisibilidad" para cada postulación.

El resultado de la evaluación de las postulaciones incluirá aquellas declaradas "admisibles" e "inadmisibles" incorporando en este caso, la causal del no cumplimiento del o los requisitos.

Para que una postulación sea declarada admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1 Que la postulación haya sido presentada en una de las categorías definidas en el punto N° 5 de las presentes bases.

8.2 Que la postulación cumpla con las condiciones y plazos definidos para su presentación.

8.3 Que se acompañen los documentos señalados en el artículo N° 6 de las presentes bases.

8.4 Que los formularios presentados se encuentren completos, letra clara y legibles, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones.

Finalizada la etapa de admisibilidad, el Comité levantará acta de lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

10. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para la asignación de puntaje de cada uno de los proyectos presentados, se tomarán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	Capacidad del/a emprendedor/a o equipo emprendedor	(estudios, capacitaciones, otros): 3 puntos	10%
		Sin conocimientos previos: 5 puntos	
2	Nivel de desarrollo del emprendimiento	Alto: 3 puntos	20%
		Bajo: 5 puntos	
3	Innovación del negocio	Innovador: 5 puntos	10%
		Tradicional: 3 puntos	
4	Ficha de identificación del postulante	Completa: 5 puntos	20%
		Incompleta: 3 puntos	
		No presenta: Inadmisible	
5	Emprendimiento formalizado/informal	Formalizado: 5 puntos	10%
		Informal: 3 puntos	
6	Beneficiario/a anterior proyectos CONADI	No: 5 Puntos	5%
		Si: 0 Puntos	
7	Emprendimiento como ingreso principal	Si: 5 Puntos	25%
		No: 0 Puntos	

11. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Si durante el proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y/o ejecución del presente subsidio, se detectara que el postulante ha proporcionado información falsa, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, quedará automáticamente excluido del concurso, debiendo procederse a dejar sin efecto la postulación y/o adjudicación, según la etapa en que se contrate lo anterior, mediante resolución que así lo disponga.

En el caso de producirse empates entre los postulantes que sean mejor evaluados, se aplicarán, las siguientes reglas de desempate.

1.- Mayor Puntaje, en el criterio de evaluación N° 2

2.- Mayor Puntaje, en el criterio de evaluación N° 6

3.- Mayor Puntaje, en el criterio de evaluación N° 7

12. DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Los resultados del concurso serán informados al correo electrónico indicado por los beneficiarios en el formulario de postulación.

13. ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Una vez definidos los 30 emprendedores beneficiados, se procederá a adquirir los bienes solicitados por cada uno de los beneficiarios; a través del municipio, mediante plataforma electrónica para compras públicas www.mercado-publico.cl, amparada según Ley 19886 “sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios” y el Decreto Supremo 250 de fecha 09 de marzo 2004 que reglamenta la respectiva Ley, en coordinación con el Depto. de Administración y Finanzas, Unidad de Adquisiciones y la Oficina de Reactivación del Municipio; teniendo en consideración que, ante modificaciones, consultas u otros, éstas serán notificadas respectivamente a cada uno de los beneficiarios.

Se deja presente, que los beneficiarios sólo podrán adquirir bienes de capital en: Equipamiento, maquinarias, mobiliario, herramientas, materias primas y/o insumos. No obstante, queda totalmente prohibido adquirir: Bebidas alcohólicas, tabaco, servicios u otro bien o servicio que se encuentre penado por Ley.

14. CONVENIO ENTRE BENEFICIARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

La Ilustre Municipalidad de Pica, para efectos de entrega del bien capital al beneficiario por: Equipamiento, maquinarias, mobiliario, herramientas, materias primas y/o insumos, equivalente a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), deberá suscribir un convenio con cada beneficiario, en donde se establezcan cláusulas sobre el bien entregado, uso, supervisión por parte del coordinador del proyecto, prohibiciones, restitución o devolución del bien por mal uso o venta indebida de éste a un tercero.

15. RENDICIÓN DEL PROYECTO

Una vez adquirido el bien, la Ilustre Municipalidad de Pica, deberá a través de la Oficina de Reactivación procederá a efectuar los trámites administrativos para procedimientos de pago a los proveedores a los cuales se le adquirieron los bienes y posterior a ello, una vez pagado, se deberá realizar la rendición del proyecto: **“APOYO A EMPRENDEDORES ÍNDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA”** con todos sus antecedentes ante CONADI.

1° CONVOCASE a Concurso Público denominado **CONVENIO “APOYO A EMPRENDEDORES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA”**, dirigido a personas naturales Indígenas, con el fin de adjudicarles subsidios que permitan apoyar sus emprendimientos.

2° EFECTUENSE las publicaciones en el portal institucional www.municipalidaddepica.cl ; y por una vez publíquese un extracto en la página institucional conteniendo los datos de la convocatoria, y que la presentación de las propuestas se efectuara de la siguiente forma:

a) El día 3 de junio del año 2021 comienza la ejecución del Concurso Publico, con la entrega de las bases y posterior recepción de los proyectos presentados.

La recepción de las postulaciones se llevará a efecto hasta las 14:00 horas del día 21 de junio del año 2021, bajo la modalidad de descarga desde el portal Municipal y/o de manera presencial en los lugares señalados en el punto 4.1 de las presentes Bases.

En caso excepcional, si por la contingencia sanitaria, y solo en aquellos casos, que se declarara la comuna en cuarentena, y no pudieran realizarse las postulaciones en forma presencial, se podrá realizar esta a los correos electrónicos: alejandro.fernandez@municipalidadpica.cl y mgciqq@gmail.com, adjuntando todos los antecedentes, los cuales en dicho caso no podrán exceder 15 MB de capacidad.

3° NÓMBRESE como Comisión Evaluadora, la señalada en el punto 7 de las presentes Bases.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

Distribución:

- Archivo Municipalidad de Pica
- Archivo Depto. Jurídico
- Archivo Depto. De Adm. Y finanzas
- Archivo O.A